



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR(A) SOCIAL
PROGRAMA MI ABOGADO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS**

BASES CÓDIGO PSP 043/2025

ABRIL DE 2025

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 22 de abril 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de VIVIAN MARGARET LEE MONTERO:

Estimado Sr. Felipe Davegno Constanzo:

Junto con saludar cordialmente, y conforme a lo establecido en el punto 4.8 de las bases de postulación del proceso PSP 043/2025, me dirijo a usted para presentar observaciones respecto del puntaje asignado en el acta de resultados correspondiente a la Etapa de Evaluación N° 2, en el cargo de Trabajador Social para la Región de O'Higgins.

Observaciones al puntaje asignado:

1. Experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos: En este subfactor se me asigna un puntaje de 14, pese a haber adjuntado en mi postulación un certificado emitido el 09 de diciembre 2024 por mi empleador actual, que acredita mi desempeño laboral, desde el 21 de septiembre de 2020, en el Programa de Familias de Acogida Especializada (FAE), dispositivo FAE Curicó 2, ejecutado por la Agencia ADRA Chile.

Este programa, conforme a su marco técnico y normativo, constituye una modalidad de cuidado alternativo residencia que atiende a NNA con medida de protección judicial debido a graves vulneraciones de derechos. A través de una intervención especializada, se brinda cuidado transitorio en contextos familiares idóneos, mientras se determina la alternativa definitiva de cuidado más adecuada, ya sea el retorno a su familia de origen o la adopción.

Considerando que al mes de diciembre de 2024 cumplí 4 años continuos de experiencia en esta línea de intervención, solicito se revise el puntaje asignado, dado que cumplo con los requisitos para la asignación del puntaje máximo en este subfactor.

2. Trabajo en conjunto con Curadores Ad Litem: En este ítem se me asigna un puntaje de 0, pese a que en el certificado laboral emitido el 09 de diciembre de 2024 se acredita mi desempeño desde el día 21 de septiembre de 2020 en el Programa FAE, perteneciente a la línea de cuidado alternativo especializado

En este ítem se me asigna un puntaje de 0, pese a que en el certificado laboral emitido el 09 de diciembre de 2024 se acredita mi desempeño desde septiembre de 2020 en el Programa FAE, perteneciente a la línea de cuidado alternativo especializado.

Vengo a fundamentar mi apelación señalando que el Programa FAE, por su naturaleza, implica un trabajo directo y permanente con Curadores ad litem, quienes representan judicialmente a todos los NNA ingresados bajo medida de protección. Este vínculo no es accesorio, sino inherente al modelo de intervención.

Mi función profesional incluye de manera habitual:

- La elaboración y envío de informes de seguimiento que son remitidos tanto al tribunal como al Curador.
- La comunicación inmediata frente a nuevas vulneraciones o situaciones de riesgo que afectan al NNA.
- La entrega de antecedentes para el análisis de medidas más definitivas como la susceptibilidad de adopción.
- La coordinación interinstitucional en espacios convocados por tribunales u otros actores, incluyendo programas como “Mi Abogado” y “La Niñez y Adolescencia se Defienden”.

Esta articulación intersectorial es recíproca, entre el Programa FAE y Programa Mi Abogado, como parte del abordaje interdisciplinario en la protección de derechos de la infancia, y de la cual se debe dar cuenta en los informes de avance trimestrales emitidos al Tribunal de Familia.

Por tanto, solicito respetuosamente, que se reevalúe la asignación de puntaje en este ítem, dado que mi experiencia acreditada corresponde inequívocamente a trabajo coordinado con Curadores ad litem, tal como lo exige la base técnica del proceso.

Agradezco desde ya su atención a la presente y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional para complementar los antecedentes.

Adjunto copia de certificado adjunto en la postulación, mediante plataforma de Empleos Públicos.

Atentamente.

Vivian Lee Montero.

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por VIVIAN MARGARET LEE MONTERO constatándose que con fecha 17/04/2025 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 3 PSP 043/2025, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Trabajo con Curadurías

Se constata que la presente postulación acredita más de 4 años de experiencia en este ítem. Por tal motivo, se le deben asignar 20 puntos en este ítem.

2.2 Trabajo con NNA vulnerados

Se constata que la presente postulación acredita más de 4 años de experiencia en este ítem. Por tal motivo, se le deben asignar 16 puntos en este ítem.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 043/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°1121/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor SI acoge en parte la observación presentada por VIVIAN MARGARET LEE MONTERO.

La postulación obtiene una ponderación equivalente a 84,4 en la etapa de Evaluación Curricular.